

RESOLUCIÓN Nro. DP-DPG-DAJ-2019-063

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, (...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública (...)"*.

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Código Orgánico invocado expresa: *"...La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa..."*.

Que, el artículo 285 del citado cuerpo legal señala que *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa"*.

Que, El numeral 3 del artículo 288 *ibídem*, determina como una competencia del Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: **"Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.-** La autoridad

nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución"; concordantemente con lo establecido en el artículo 69 de su Reglamento General.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.- Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.- La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos"; concordantemente con lo determinado en el artículo 162 de su Reglamento General.

Que, el artículo 62 del referido cuerpo legal, cita: "**Obligatoriedad del subsistema de clasificación.-** El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.- Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas".

Que, los literales a) y d) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo, establecen: "**Art. 1.-** Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los trasposos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo; y, d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (impacto presupuestario), excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración (...)".

Que, mediante Resolución No. DRL-FI-2011-00503 de 02 de diciembre de 2011, el Viceministro del Servicio Público, resolvió: "Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Defensoría Pública e incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, que administra el

Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a la estructura de puestos adjunta (...).

Que, por intermedio de Resoluciones Nos. MRL-2012-296, MRL-2012-923, MRL-2013-495, MRL-2013-202, MRL-STF-2014-0547 de 01 de enero de 2012, 28 de diciembre de 2012, 16 de septiembre de 2013; 06 de marzo de 2013; y, 18 de septiembre de 2014, respectivamente; el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, emite las creaciones de los puestos de la Defensoría Pública, previo dictamen favorable del actual Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través de Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 110 de 18 de marzo del 2014, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador.

Que, con memorando No. DP-JTC-2019-0603-M de 25 de junio de 2019, la Jefatura Departamental de Talento Humano de la Institución pone en conocimiento de la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos que ha emitido el Informe Técnico No. DP-JTC-2019-0064 de 25 de junio de 2019 relacionado con traspasos administrativos y cambios de denominación.

Que, por intermedio de memorando No. DP-DGA-2019-0567-M de 26 de junio de 2019 la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos solicita al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General encargado, autorice el traspaso administrativo y cambios de denominación de cuatro (4) puestos de carrera vacantes.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En, uso de sus facultades previstas en la normativa citada,

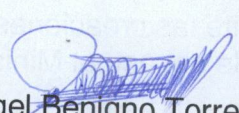
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el cambio de denominación y el traspaso de cuatro (4) puestos vacantes de carrera, de conformidad con la *"Lista de Asignaciones Traspasos y Cambios de Denominación (sin impacto presupuestario)"* que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encárguese a la Jefatura de Talento Humano y Capacitación de Defensoría Pública la ejecución de la presente resolución, considerando las

disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Emitido en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 JUN. 2019**



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

NRO.	UNIDAD DE ORIGEN	SITUACION ACTUAL					SITUACION PROPUESTA			
		PUUESTO CREADO	RESOLUCIÓN	PARTIDA INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CAMBIO DE DENOMINACIÓN	TRASPASO DE PUESTO A OTRA UNIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	OBSERVACION
1	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS	PLANIFICADOR 3	MRL-2013-202	6983	SERVIDOR PÚBLICO 6	1412	EXPERTO JURÍDICO 1	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS	SERVIDOR PÚBLICO 6	SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO
2	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA	ANALISTA 2 DE REDES E INFRAESTRUCTURA	MRL-STF-2014-0547	7029	SERVIDOR PÚBLICO 5	1212	TERAPISTA FAMILIAR	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA	SERVIDOR PÚBLICO 5	SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO
3	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERVENTORÍA	INTERVENTOR 2	MRL-2013-495	6685	SERVIDOR PÚBLICO 5	1212	PROFESIONAL 2 DE GESTIÓN DE CALIDAD	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD	SERVIDOR PÚBLICO 5	SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO
4	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	JEFE DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	MRL-2012-0296	60	SERVIDOR PÚBLICO 7	1676	JEFE DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 7	SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO

Dr. Ángel Torres Machuca
Defensor Público General (E)

Dra. Verónica Reyes Mejía
Directora Nacional de Gestión y
Administración de Recursos

Dra. Verónica Rosero Albán
Jefa de Talento Humano

